

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Asistencia técnica para la infraestructura y urbanización de la prolongación soterrada de la Línea 2 del Metro de Málaga al Hospital Civil. Subtramo I: Guadalmedina - Hilera

Clave Agencia: T-MM6205/OAT0



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

20000186136

1

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 1/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6QDT53ZKL3G6KHZTAGJ85SRSE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Descripción de la necesidad e idoneidad del contrato.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, apartado 2, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros en Andalucía, acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga y, en particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004.

En la actualidad la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha finalizado, al amparo de sus competencias, los tramos de infraestructura y urbanización de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga en los tramos comprendidos entre la estación Perchel (denominada en proyecto RENFE y en servicio desde el 30 de julio de 2014) y la estación Atarazanas atendiendo por un lado del convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción y puesta en servicio de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga e fecha 15 de abril de 2003, como del posterior Protocolo de Acuerdo del 11 de noviembre de 2013 -asimismo formalizado entre ambas administraciones- en el cual se establece, entre otras cuestiones, que la llegada al centro de la ciudad se limita a la Alameda Principal, en la estación final denominada Atarazanas. Así, está próximo a comenzar la extensión del servicio comercial de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga hasta las estaciones Guadalmedina y Atarazanas.

Actualmente está en tramitación el correspondiente expediente de contratación de las obras de la infraestructura y superestructura de vía de la prolongación soterrada de la línea 2 hasta el Hospital Civil, tramo: Guadalmedina – Hilera, por lo que se hace necesario de forma simultánea proveer a la Agencia de Obra Pública de la asistencia técnica necesario que apoye a la dirección de las obras durante su ejecución, dirección de obra que será asumida por personal de la propia Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La licitación de las obras y asistencia técnica de referencia significa por tanto un avance en el desarrollo de los acuerdos establecidos entre ambas administraciones en los documentos anteriormente descritos con el fin de completar la red de metro prevista en el marco del contrato de concesión.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la asistencia a la dirección de las obras de la infraestructura y superestructura de vía de la prolongación soterrada de la línea 2 del metro de Málaga hasta el Hospital Civil en su primer tramo, esto es, desde la estación Guadalmedina hasta la estación Hilera. El ámbito geográfico en el que se desarrollará el contrato corresponde al de las obras, esto es, una longitud aproximada de unos 637 metros.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 2/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl.3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Presupuesto de licitación.

I. Atendiendo a la Ley 9/2017 (LCSP), el presupuesto base de licitación determinado es el siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Importe (€)
A	Trabajos preparatorios	29.250,00
B	Trabajos de asistencia técnica durante el desarrollo de las obras	1.341.120,00
C	Trabajos de asistencia finales	71.340,00
D	Gastos varios	146.810,00
Total presupuesto en ejecución material		1.588.520,00
13 % de gastos generales + 6 % de beneficio industrial		301.818,80
Presupuesto de ejecución por contrata		1.890.338,80
IVA (21 %)		396.971,15
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)		2.287.309,95

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA incluido.

II. Debe considerarse la posibilidad de modificar el contrato por las siguientes causas:

II.1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es hasta el 20 %.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 3/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II.2. Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

- Dotación de mayor dedicación del equipo de consultoría propuesto por especial dificultad en la definición de detalle y seguimiento de la ejecución de las obras como consecuencia de las eventuales modificaciones que se introduzcan en el contrato de obra -previstas en su correspondiente pliego-. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es hasta el 20 %.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, considerando el conjunto de las modificaciones antes indicadas. Por tanto el VALOR ESTIMADO del contrato queda como sigue, en base a los apartados indicados anteriormente:

	PEC (€)	IVA (€)	Total (€)
I. Plazo original	1.890.338,80	396.971,15	2.287.309,95
II. Modificaciones	378.067,76	79.394,23	457.461,99
Total (€)	2.268.406,56	476.365,38	2.744.771,94

4. Financiación y anualidades.

De acuerdo al reajuste de anualidades vigente, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total a realizar para la financiación de la actuación, suponiendo un importe máximo de 2.287.309,95 € IVA incluido (1.890.338,80 € IVA excluido), de acuerdo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	398.962,69
2024	665.291,40
2025	665.291,40
2026	549.125,06
2027	4.319,70
2028	4.319,70
Total	2.287.309,95

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 4/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Revisión de precios.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato de asistencia técnica no será objeto de revisión de precios.

6. Plazo de ejecución.

Atendiendo a la naturaleza de los trabajos a realizar y de acuerdo al plazo previsto de las obras, el plazo previsto de ejecución de los trabajos de asistencia técnica es de treinta y nueve (39) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (1) mes de trabajos preparatorios, previo comienzo de la obra, necesarios para el conocimiento exhaustivo de la obra.
- Treinta y seis (36) meses de asistencia durante el desarrollo de la obra. ①
- Dos (2) meses para trabajos finales (informes finales de obra).

Con posterioridad a la recepción de la obra y durante su período de garantía establecido en veinticuatro meses el adjudicatario deberá realizar seis informes con periodicidad cuatrimestral, coincidiendo con dicho plazo de garantía.

7. Lotes.

Dada la naturaleza de los trabajos de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en tiempo como técnicamente a los adjudicatarios de los diferentes lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, implicaría una dificultad técnica y administrativa en la realización de estas tareas a contratar lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato -en cuanto a su calidad-, así como la propia ejecución de la obra en materia de coordinación y seguridad de los distintos actividades a realizar, y podría aumentar su precio para la Administración contratante. Por lo anterior no es conveniente la división en lotes por las dificultades que surgirían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8. Subcontratación.

Las tareas objeto de este contrato se consideran críticas para el desarrollo del contrato de obra, debiendo por tanto ser ejecutadas directamente por la persona adjudicataria o por un participante de una unión temporal de empresarios, excepto las tareas correspondientes a la asesoría geotécnica y los informes de asesoría específica.

9. Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 y en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza mayor concurrencia pública de ofertas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 5/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. Régimen de garantías.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

11. Requisitos de solvencia.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al mismo código de CPV: 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica se establece en tres (3) años.

12. Criterios de adjudicación.

I. VALORACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

La valoración técnica se valora de cero (0) a cien (100) puntos según los siguientes conceptos:

- Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y la racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que la licitadora haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la obra. Asimismo se valorará el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas y especialmente la interacción con otras obras en ejecución vinculadas a la actuación del metro de Málaga. Se evitarán repeticiones de lo incluido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parcial y total, previstos, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales.

Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La puntuación asignada a cada criterio y sub-criterio y su forma de valoración es la que sigue:

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 6/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aspectos a valorar	Puntos máximos
Metodología y grado de conocimiento.....	80
Grado de conocimiento de la actuación.....	25
Concordancia de la metodología con los equipos propuestos	25
Metodología aplicada.....	15
Descripción de las fases y tareas.....	15
Programación.....	20
Idoneidad de la programación.....	5
Programación acorde a plazos totales y parciales.....	5
Indicación de medios.....	5
Coherencia del equipo.....	5
Total.....	100

I.1. Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación.

Se asignará la puntuación conforme a los siguientes sub-criterios, siendo la puntuación máxima total de ochenta (80) puntos:

- Grado de conocimiento de la actuación.
- Concordancia de la metodología con los equipos propuestos.
- Metodología a aplicar.
- Descripción de las fases y tareas de la asistencia técnica a la dirección de obra.

Cada uno de estos sub-criterios se valorará de acuerdo a los siguientes baremos:

- Grado de conocimiento de la actuación.

La puntuación máxima será de veinticinco puntos (25) puntos.

Grado de conocimiento excelente.....	10 puntos
Grado de conocimiento notable.....	8 puntos
Grado de conocimiento suficiente.....	6 puntos
Grado de conocimiento insuficiente.....	4 puntos
Grado de conocimiento muy insuficiente.....	2 puntos
Grado de conocimiento muy deficiente o no presenta.....	0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 2,5.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 7/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SR5B		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Concordancia de la metodología con los equipos propuestos.

La puntuación máxima será de veinticinco puntos (25) puntos.

Grado de concordancia excelente.....	10 puntos
Grado de concordancia notable.....	8 puntos
Grado de concordancia suficiente.....	6 puntos
Grado de concordancia insuficiente.....	4 puntos
Grado de concordancia muy insuficiente.....	2 puntos
Grado de concordancia muy deficiente o no presenta.....	0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 2,5.

c) Metodología a aplicar.

La puntuación máxima será de quince puntos (15) puntos.

Desarrollo metodológico excelente.....	10 puntos
Desarrollo metodológico notable.....	8 puntos
Desarrollo metodológico suficiente.....	6 puntos
Desarrollo metodológico insuficiente.....	4 puntos
Desarrollo metodológico muy insuficiente.....	2 puntos
Desarrollo metodológico deficiente o no presenta.....	0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 1,5.

d) Descripción de las fases y tareas de la asistencia técnica a la dirección de obra.

La puntuación máxima será de quince puntos (15) puntos.

Descripción excelente.....	10 puntos
Descripción notable.....	8 puntos
Descripción suficiente.....	6 puntos
Descripción insuficiente.....	4 puntos
Descripción muy insuficiente.....	2 puntos

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 8/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl.3G6KHZTAGJ85SR5B		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Descripción deficiente o no presenta.....0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 1,5.

I.2. Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

Se asignará la puntuación conforme a los siguientes sub-criterios, siendo la puntuación máxima total de veinte (20) puntos:

- a) Idoneidad de la programación de acuerdo al desglose de actividades.
- b) Programación de acuerdo a plazos parciales y totales.
- c) Indicación de medios para las distintas actividades.
- d) Coherencia del equipo propuesto con el grado de ejecución de la obra.

Cada uno de estos sub-criterios se valorará de acuerdo a los siguientes baremos.

- a) Idoneidad de la programación de acuerdo al desglose de actividades.

La puntuación máxima será de cinco (5) puntos.

Desglose de actividades de la programación excelente.....10 puntos

Desglose de actividades de la programación notable.....8 puntos

Desglose de actividades de la programación suficiente.....6 puntos

Desglose de actividades de la programación insuficiente.....4 puntos

Desglose de actividades de la programación muy insuficiente.....2 puntos

Desglose de actividades de la programación muy deficiente o no presenta.....0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 0,5.

- b) Programación de acuerdo a plazos parciales y totales.

La puntuación máxima será de cinco (5) puntos.

Programa acorde a los plazos parciales y totales.....10 puntos

Programa no acorde a los plazos parciales y totales.....0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 0,5.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 9/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SR5B		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Indicación de medios para las distintas actividades.

La puntuación máxima será de cinco (5) puntos.

Medios excelentes, dispuestos para las distintas actividades10 puntos

Medios notables, dispuestos para las distintas actividades8 puntos

Medios suficientes dispuestos para las distintas actividades6 puntos

Medios insuficientes dispuestos para las distintas actividades4 puntos

Medios muy insuficientes, dispuestos para las distintas actividades2 puntos

No presenta medios.....0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 0,5.

d) Coherencia del equipo propuesto con el grado de ejecución de la obra.

La puntuación máxima será de cinco (5) puntos.

Equipo totalmente coherente.....10 puntos

Equipo coherente pero se produce alguna contradicción.....5 puntos

Equipo totalmente incoherente.....0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 0,5.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 10/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl3G6KHZTAGJ85SRSE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. FASE DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{\min}}{PBL - P_{\min}} \right)^k$$

Donde

PE_i ≡ Puntuación económica de la oferta i

P_i ≡ Presupuesto de la oferta i

$P_{\min}$ ≡ Presupuesto de la oferta más económica

PBL ≡ Presupuesto base de licitación

$k=2,50$

III. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = 0,5 \text{ PTM} + 0,5 \text{ PE}$$

A los únicos efectos establecidos de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica adecuada” se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica adecuada” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 \cdot PT/PTE$

13. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 11/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.
- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 12/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKl.3G6KHZTAGJ85SRSB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14. Subrogación.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. Personal responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de asistencia técnica, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

16. Conclusiones.

Considerándolo suficientemente justificado, se propone la contratación de una empresa especializada que preste los servicios para la asistencia técnica a la dirección de la obra “Infraestructura y Urbanización de la Prolongación Soterrada de la línea 2 del Metro de Málaga al Hospital Civil. Subtramo I: Guadalmedina - Hilera”; expediente: TMM6205/OAT0, con los requisitos y condiciones técnicas establecidos en los pliegos de la licitación.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME

Fdo.: Mario García Ramírez

Gerente de Actuación

Enrique Joaquín Galeote Gallardo

Jefe de Gerencia de Actuaciones

VºBº

Fdo.: José María Rivera Zafra

Director de Infraestructuras

Memoria justificativa

Departamento de Infraestructuras

20000186136

13

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		03/04/2023	PÁGINA 13/13
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2im6ODT53ZKL3G6KHZTAGJ85SRSE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	